

## **RESOLUCIÓN N° 484/2003-CD**

CORRIENTES, 14 de Noviembre de 2003

### **VISTO:**

El Expte. N° 1527/2003 por medio del cual el MSc Daniel Osvaldo POCHÓN, Secretario Académico eleva Propuesta de modificaciones al “Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Examinadoras” de nuestra Facultad, y

### **CONSIDERANDO:**

Que dicha propuesta consiste en una modificación y actualización de la Resolución N° 320/1999 CD, con el objeto de mejorar la exigencia académica en nuestra Facultad;

Lo aconsejado en forma conjunta por las Comisiones de Enseñanza y Asuntos Estudiantiles y la de Interpretación y Reglamento;

Lo acordado en la sesión ordinaria del día de la fecha;

### **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1º-** Modificar a partir de la fecha la Resolución N° 320/1999 CD sobre “Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Examinadoras”, conforme figura en el Anexo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º-** Regístrese, comuníquese y archívese.

jcs/jcs/dop

**Prof. MSc DANIEL OSVALDO POCHON**  
Secretario Académico

**Prof. Dr. HUGO ALBERTO DOMITROVIC**  
Decano

**ANEXO****REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES  
EXAMINADORAS**

**1°** - Las Comisiones Examinadoras estarán conformadas por los docentes diplomados (por concurso o interinos) de la cátedra respectiva, organizados de la siguiente manera:

- a) Presidente: (Profesor Titular o a cargo de la Cátedra) dirige, organiza y coordina el funcionamiento del examen.
- b) Profesor Adjunto: (perteneciente a la cátedra) colabora con el Presidente y lo reemplaza en su ausencia.
- c) Docentes Auxiliares: (Jefes de Trabajos Prácticos, Auxiliares de Docencia de Primera) que participarán a requerimiento del Presidente de la Comisión Examinadora.

**2°** - Las Comisiones Examinadoras funcionarán de la siguiente manera:

- a) En todos los casos las Comisiones Examinadoras funcionarán con un mínimo de tres (3) docentes. Si por alguna razón el número de docentes fuera inferior, el Presidente de la Comisión Examinadora solicitará al Sr. Decano la designación de un docente de una cátedra afín.
- b) Todos los docentes en sus distintas categorías y de acuerdo al calendario de exámenes pre-establecido, están obligados a integrar las Comisiones Examinadoras en los horarios determinados por las autoridades, con una tolerancia de quince (15) minutos.
- c) La Comisión Examinadora, por decisión del Presidente, podrá pasar a cuarto intermedio por un lapso que no exceda las cuarenta y ocho (48) horas hábiles.
- d) Cuando la Comisión pase a cuarto intermedio, tendrá en cuenta el número de alumnos inscriptos, previamente deberá establecer el día y la hora de reiniciación de la Comisión como asimismo establecer estimativamente la cantidad de alumnos a examinar en cada jornada.
- e) Son obligaciones de los alumnos inscriptos para rendir examen:
  - Inscribirse en el Departamento de Alumnado hasta tres (3) días hábiles antes de la constitución de la Comisión Examinadora.
  - Si no se presentara a rendir, deberá retirar su inscripción hasta las 24 horas hábiles antes de la constitución de la Comisión Examinadora; caso contrario no podrá dar examen en el próximo turno.
  - Al momento de constituirse la Comisión Examinadora y ante el llamado, el alumno presentará su Libreta Universitaria o el Documento de Identidad, a efectos de ratificar su inscripción.

3.-

**Resolución N° 484/2003 CD  
ANEXO**

**3°** - El alumno que fuere llamado a rendir examen habiendo ratificado su inscripción y no se presentara, será considerado “Ausente” y como castigo perderá derecho al turno de examen siguiente.

jcs/jcs/dop

**Prof. MSc DANIEL OSVALDO POCHON**  
Secretario Académico

**Prof. Dr. HUGO ALBERTO DOMITROVIC**  
Decano